



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0313

Comoquiera que la petición elevada por la actora FLOR ALBA RODRÍGUEZ SIERRA se ajusta a las directrices del canon 152 del C.G.P. (archivo 60), el Despacho le **concede** el amparo de pobreza deprecado.

De otro lado, a fin de continuar con este asunto, se señala las **NUEVE HORAS (9:00 AM)** del **VIERNES VEINTIUNO (21)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

La audiencia se realizará virtualmente, motivo por el cual las partes y sus apoderados deberán acatar las instrucciones, disponibles en el micrositio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP